



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-10/2022.

**PROMOVENTE:** MORENA.

**INVOLUCRADO:** Movimiento Ciudadano.

**MAGISTRADA:** Gabriela Villafuerte Coello.

**PROYECTISTA:** Víctor Hugo Rojas Vásquez.

**COLABORÓ:** Nancy Dominguez Hernández y Marisol Chami Mina.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

La Sala Regional Especializada<sup>1</sup> del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta **SENTENCIA**:

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Proceso electoral ordinario en Jalisco:** En el proceso electoral ordinario en Jalisco de 2021 se eligieron diputaciones y ayuntamientos; las etapas fueron:

- **Precampaña:** Del 4 de enero al 12 de febrero de 2021
- **Campaña:** Del 4 de abril al 2 de junio de 2021
- **Día de la jornada:** 6 de junio de 2021.

#### **II. Proceso de consulta popular sobre el Pacto Fiscal, en Jalisco<sup>2</sup>.**

- 1. Solicitud de consulta popular sobre el Pacto Fiscal local.** El 6 de marzo de 2021, el gobernador de Jalisco presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad<sup>3</sup>, una solicitud de consulta popular respecto a la revisión de la política fiscal local, con estas preguntas:

*La última vez que se revisó el pacto fiscal en México fue hace 18 años. ¿Estás de acuerdo con la reforma del gobernador para que Jalisco revise la manera en que la Federación distribuye los*

<sup>1</sup> En adelante Sala Especializada.

<sup>2</sup> Datos consultables en esta liga <http://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/solicitud-consulta-pacto-fiscal-gobernador-de-jalisco/>

<sup>3</sup> En adelante OPLE.



*impuestos que pagan [las y]⁴ los jaliscienses, buscando un convenio justo para Jalisco?*

*Sí.*

*No.*

*Si la distribución que hace la Federación de los impuestos que pagan los jaliscienses no es justa y no le conviene a Jalisco, ¿Estás de acuerdo con que Jalisco pueda renegociar o en su caso salirse del Pacto Fiscal?*

*Sí.*

*No.*

3. **2. Aprobación de procedencia y suficiencia presupuestaria.**

Después de diversos trámites el 23 de septiembre de 2021, se declaró formalmente la procedencia de la Consulta Popular sobre el Pacto Fiscal.

4. **3. Lineamientos para la consulta popular.**

El 25 de octubre de 2021, el Consejo General del OPLE aprobó los *Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular sobre el Pacto Fiscal, solicitada por el gobernador del estado de Jalisco*<sup>5</sup>, mediante el acuerdo IEPC-ACG-347/2021<sup>6</sup>.

5. **4. Aprobación de la convocatoria.**

En la misma fecha el OPLE emitió el acuerdo IEPC-ACG-348/2021 por el que aprobó el texto de la convocatoria y las fechas para llevar a cabo la consulta popular<sup>7</sup>:

<b>Fechas de la consulta</b>	<b>Regiones</b>
<b>27 de noviembre de 2021</b>	<b>Región Altos norte Región Altos sur AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá,</b>

<sup>4</sup> En adelante, las palabras entre corchetes “[ ]” se añaden para fomentar el lenguaje incluyente.

<sup>5</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>6</sup> El artículo 18 de los Lineamientos señala que las acciones de promoción y difusión de la consulta popular se realizaría desde la aprobación de la convocatoria (25 de octubre) y hasta el día de la última jornada de consulta (19 de diciembre).

<sup>7</sup> En la sentencia JDC-745/2021, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco revocó los acuerdos **IEPC-ACG-347/2021** e **IEPC-ACG-348/2021**, en lo que fue materia de impugnación, para que el OPLE emitiera nuevos acuerdos donde eliminara el requisito de la presentación de algún documento que comprobara la edad de las niñas, niños y adolescentes, resolución que confirmo la Sala regional Guadalajara en el SG-JDC-1013/2021 el 26 de noviembre.



	Zapopan, Tlajomulco)
28 de noviembre de 2021	Región Ciénega Región Sureste AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco)
4 de diciembre de 2021	Región Sur Región Lagunas AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco)
5 de diciembre de 2021	Región Sierra de Amula Región Valles Región Centro (Cuquío, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, Zapopan, Tlajomulco.
11 de diciembre de 2021	Región Costa Sierra Occidental AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco)
12 de diciembre de 2021	Región Norte Región Costa Sur AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan)
18 de diciembre de 2021	Región Centro AMG (Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco)
19 de diciembre de 2021	Región Centro AMG (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco)

### III. Proceso electoral extraordinario en Tlaquepaque:

6. 1. La elección extraordinaria para la presidencia municipal, sindicatura y regidurías en ese municipio, se realizó así:
  - **Precampaña** del 19 al 28 de octubre de 2021.
  - **Campaña** del 3 al 17 de noviembre de 2021.
  - **Jornada electoral** el 21 de noviembre de 2021.

### IV. Tramite del procedimiento especial sancionador.

7. 1. **Queja.** El 3 de diciembre de 2021, MORENA<sup>8</sup> presentó queja contra Movimiento Ciudadano, por la difusión de los promocionales “**AGRADECEMOS A JALISCO**”<sup>9</sup> como parte de sus prerrogativas dentro de la pauta federal, porque a su parecer se posicionaron las

<sup>8</sup> Por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del OPLE.

<sup>9</sup> Con folio RA03030-21 (versión radio) y RV02475-21 (versión televisión).



frases “TRATO JUSTO” y “DEFENDEREMOS A JALISCO” mismas que ocuparon el gobernador de Jalisco, otras personas del servicio público y ayuntamientos en diversas publicaciones en *Facebook* para orientar el sentido del voto en la consulta popular; lo que podría implicar un uso indebido de la pauta.

8. **2. Registro, admisión e investigación.** El 6 de diciembre de 2021, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral<sup>10</sup> del Instituto Nacional Electoral<sup>11</sup> registró<sup>12</sup>, admitió la queja y realizó diligencias de investigación.
9. **3. Medidas cautelares.** El 7 de diciembre de 2021, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE<sup>13</sup>, las declaró improcedentes porque de los promocionales no se advierte alguna referencia a la consulta popular en Jalisco<sup>14</sup>.
10. **4. Emplazamiento y audiencia.** El 6 de enero de 2022, se ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, para el 17 siguiente.

#### **V. Trámite ante la Sala Especializada.**

11. **1. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente a la Sala Especializada, se revisó su integración y el 9 de febrero, el magistrado presidente le asignó la clave **SRE-PSC-10/2022**, lo turnó a la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien en su oportunidad lo radicó y presentó el proyecto de sentencia.

---

<sup>10</sup> En adelante UTCE.

<sup>11</sup> En lo sucesivo INE.

<sup>12</sup> UT/SCG/PE/MORENA/JL/JAL/383/2021.

<sup>13</sup> Acuerdo ACQyD-INE-165/2021.

<sup>14</sup> El 13 de diciembre Sala Superior desechó el recurso interpuesto por MORENA contra este acuerdo, en el SUP-REP-493/2021, porque concluyó la difusión de los promocionales.



## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Facultad para conocer.

12. Esta Sala Especializada tiene facultad (es competente) para resolver el procedimiento especial sancionador, porque se denunció el uso indebido de la pauta por la difusión de los promocionales **“AGRADECEMOS A JALISCO”** en radio y televisión (de conocimiento exclusivo de esta Sala Especializada) durante el proceso de la consulta popular en Jalisco<sup>15</sup>.

### SEGUNDA. Justificación para resolver en sesión no presencial.

13. La resolución de este asunto por videoconferencia se justifica pues Sala Superior así lo aprobó mientras persista la emergencia sanitaria<sup>16</sup>.

### TERCERA. Causales de improcedencia.

14. **Movimiento Ciudadano**<sup>17</sup>, dijo que los hechos no constituyen una violación en materia electoral y que el denunciante no aportó pruebas que demuestren su dicho, por lo que, debe desecharse (no continuar con el estudio) la queja.
15. Esta Sala Especializada considera que se puede analizar el asunto porque sí hay relato de hechos que según MORENA violan las normas electorales y vemos las pruebas que estimó acreditan su denuncia, también solicitó que la autoridad ejerciera su facultad de investigación. Todo esto se podrá analizar más adelante.

---

<sup>15</sup> Con base en los artículos 41, Base IV, 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución federal); 166, fracción III, inciso h), 173 y 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470 y 471, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y la **Jurisprudencia 25/2010**, de rubro: **“PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS”**.

<sup>16</sup> Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación, consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020)

<sup>17</sup> A través de su representante ante el Consejo General del INE.



#### CUARTA. Denuncia y defensas

16. **MORENA** alegó que Movimiento Ciudadano usó mal su pauta porque:
- El promocional “**AGRADECEMOS A JALISCO**” posicionó las frases “TRATO JUSTO” y “DEFENDEREMOS A JALISCO” que, en su momento ocupó el gobernador de Jalisco, otras personas del servicio público y ayuntamientos en diversas publicaciones en *Facebook* para orientar el sentido del voto en la consulta popular local:
    - “DEFENDEREMOS A JALISCO”
    - “DEFENDER A JALISCO”
    - “EXIJAMOS UN TRATO JUSTO”
    - “TRATO JUSTO PARA JALISCO”
  - A través de equivalentes funcionales Movimiento Ciudadano posicionó frases del gobierno estatal que hace referencia a la consulta popular en Jalisco aun cuando la legislación estatal prohíbe a los partidos políticos promover los mecanismos de participación ciudadana.
  - Las frases “defendamos” “exijamos” “trato justo” refieren de forma inequívoca el sentido en el que se solicita la votación, lo que vulnera los principios constitucionales de legalidad, neutralidad e imparcialidad.
17. Adicionalmente en la audiencia de pruebas y alegatos dijo que se acredita una vinculación entre la pauta y la incidencia de ésta en el proceso de participación ciudadana.
18. **Movimiento Ciudadano**, dijo:
- Los promocionales son parte de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos para dar a conocer a la ciudadanía sus ideologías, principios, valores o programas.
  - Su contenido cumple con la ley y tratados internacionales.



- Las frases no se vinculan con la consulta popular, porque solo es un agradecimiento a la ciudadanía que apoyó al partido para continuar con el trabajo que se desarrolla en esa entidad.

#### QUINTA. Pruebas.<sup>18</sup>

##### Existencia y contenido del promocional y publicaciones en redes sociales.

19. En **acta circunstanciada** de 6 de diciembre de 2021, que levantó la UTCE, se hizo constar:

- La existencia y contenido del promocional en radio y televisión, mismo que se insertará en el estudio de fondo.
- 186 grupos de publicaciones en *Facebook*<sup>19</sup> (que el denunciante ofreció como pruebas) del gobernador de Jalisco, diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías que se realizaron entre el 5 de octubre y 6 de diciembre de 2021 (no existe más prueba de su titularidad).

##### Vigencia del promocional.

20. En el **Reporte de Vigencia** de Materiales del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos del INE<sup>20</sup>, de 6 de diciembre de 2021, se aprecia que:

- Movimiento Ciudadano pautó los promocionales en radio y televisión para el periodo ordinario, precampaña local e intercampaña local de la elección extraordinaria en Tlaquepaque que se llevó el 21 de noviembre de 2021.

<sup>18</sup> Documentos públicos con valor probatorio pleno al emitirlos una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), b) y c) y, 462, párrafos 1, 2, 3 de la LEGIPE. Y con apoyo en la Jurisprudencia 24/2010 de rubro "MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO".

<sup>19</sup> Entre ellas el enlace de un video en *You Tube*.

<sup>20</sup> En adelante DEPPP.



- La vigencia fue así:

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	Última transmisión
1	MC	RA03030-21	AGRADECEMOS A JALISCO	JALISCO	ORDINARIO	03/08/2021	09/12/2021
2	MC	RA03030-21	AGRADECEMOS A JALISC	JALISCO	PRECAMPAÑA LOCAL	19/10/2021	28/10/2021
3	MC	RA03030-21	AGRADECEMOS A JALISC	JALISCO	INTERCAMPAÑA LOCAL	29/10/2021	02/11/2021

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	Última transmisión
1	MC	RV02475-21	AGRADECEMOS A JALISCO	JALISCO	ORDINARIO	03/08/2021	07/12/2021
2	MC	RV02475-21	AGRADECEMOS A JALISC	JALISCO	PRECAMPAÑA LOCAL	19/10/2021	28/10/2021
3	MC	RV02475-21	AGRADECEMOS A JALISC	JALISCO	INTERCAMPAÑA LOCAL	29/10/2021	02/11/2021

21. **Del reporte de detecciones** de emisoras que generó la DEPPP se desprende:

- Del *spot* en televisión **“AGRADECEMOS A JALISCO”** registró 3,597 detecciones.
- Del *spot* en radio **“AGRADECEMOS A JALISCO”** registró 801 detecciones.

#### **SEXTA. Hechos que se acreditan.**

22. Con las pruebas del expediente se demuestra:

- ✓ La existencia de los promocionales en radio y televisión **“AGRADECEMOS A JALISCO”** y su contenido.
- ✓ El partido Movimiento Ciudadano pautó los promocionales.
- ✓ El promocional en radio **“AGRADECEMOS A JALISCO”** se pautó para: el periodo ordinario (con vigencia del 3 de agosto al 9 de diciembre de 2021), la precampaña local (con vigencia del 19 al 28 de octubre de 2021) e intercampaña local (con vigencia del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2021), todos en Jalisco, donde se registraron 3,597 detecciones.
- ✓ El promocional en televisión **“AGRADECEMOS A JALISCO”** se pautó para el periodo ordinario (con vigencia del 3 de agosto al 7 de diciembre de 2021), la precampaña local (con vigencia del 19 al 28 de



octubre de 2021) e intercampaña local (con vigencia del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2021), todos en Jalisco, donde se registraron 801 detecciones.

- ✓ La existencia de diversas publicaciones en *Facebook* del gobernador de Jalisco (1 imagen de perfil y un video en *YouTube*), diputaciones locales, presidencias municipales y regidurías que se realizaron entre el 5 de octubre y 6 de diciembre de 2021<sup>21</sup>.
- ✓ En la imagen de perfil en *Facebook* donde aparece como titular “Enrique Alfaro Ramírez” (gobernador de Jalisco), se ve la frase “VOTA SÍ EN LA CONSULTA SOBRE EL PACTO FISCAL PARA EXIGIR UN TRATO JUSTO” y el video de *YouTube* tiene como título “Jalisco, es hora de exigir un trato justo”.
- ✓ Del resto de publicaciones se observan expresiones sobre solicitar un trato justo para Jalisco, por ejemplo:
  - En la publicación de “Betty Rocha” (de acuerdo al acta circunstanciada es regidora del Municipio de Ocotlán), de 31 de octubre de 2021, utiliza: “...*Trato Justo para Jalisco...*”
  - En la publicación de “Lolis López Jara” (de acuerdo al acta circunstanciada es diputada local en Jalisco), de 10 de noviembre de 2021, aparece una imagen con la frase: “ES HORA DE EXIGIR UN TRATO JUSTO”.
  - En la publicación de “Cecy Maciel” (de acuerdo al acta circunstanciada es regidora del Ayuntamiento de la Barca), de 15 de noviembre de 2021, aparece: “*Por un trato justo para JALISCO Pacto Fiscal*”.
  - En la publicación del “Gobierno Municipal de Ayotlán Jalisco 2021-2024”, de 17 de noviembre de 2021, usan la frase “EXIJAMOS UN TRATO JUSTO PARA JALISCO”.
  - En la publicación de “Higinio Del Toro” (de acuerdo al acta circunstanciada es diputado local en Jalisco), de 17 de noviembre de 2021, aparece una imagen con la frase: “EXIJAMOS

---

<sup>21</sup> El 7 de diciembre la UTCE dio vista al OPLE con estas publicaciones (de servidoras y servidores públicos y municipios de Jalisco) para que determine lo procedente conforme a su competencia, porque consideró que pudieran ser contrarias a la normativa de la consulta popular celebrada en esa entidad.



*UN TRATO JUSTO EN LA CONSULTA SOBRE EL PACTO FISCAL”.*

- La publicación de “Gobierno Etzatlán” de 19 de noviembre de 2021, es un video de título: “*Este 5 de Diciembre sal y vota, defendamos a Jalisco*”.
- Además, en varias publicaciones aparece la etiqueta #PorUnTratoJusto.

**SÉPTIMA. Caso a resolver.**

23. Se debe analizar si Movimiento Ciudadano usó mal su pauta en el promocional para radio y televisión “**AGRADECEMOS A JALISCO**”, porque presuntamente posicionó frases que utilizó el gobernador de Jalisco, otras personas del servicio y ayuntamientos al promocionar la consulta popular; por tanto, se pretende orientar el voto de la ciudadanía.

**OCTAVA. Estudio.**

❖ **Uso indebido de la pauta.**

24. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, como parte de sus prerrogativas<sup>22</sup>, para que la gente conozca su ideología, propuestas de gobierno, plataforma político-electoral y candidaturas, conforme al modelo de comunicación política.
25. El INE al ser la autoridad facultada para administrar los tiempos del Estado, debe garantizar el uso de tales prerrogativas a los partidos políticos<sup>23</sup>, ya que les permite promover la vida democrática, contribuir

<sup>22</sup> Artículos 41, Bases I y III, Apartados A y B, de la Constitución Federal; 159, numerales 1 y 2, de la LEGIPE.

<sup>23</sup> Artículo 160, párrafos primero y segundo, de la LEGIPE.



a la integración de los órganos de representación y hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público<sup>24</sup>.

26. Por eso los institutos políticos pueden difundir propaganda en radio y televisión en las distintas etapas del proceso electoral (precampaña, intercampaña y campaña) y también cuando no hay proceso electoral (periodo ordinario); ya que la gente tiene el derecho de acceder a la información<sup>25</sup> para que se fomente el sufragio libre y la participación ciudadana.
27. Al respecto, los partidos políticos tienen libertad para diseñar su estrategia de comunicación y los contenidos de sus mensajes<sup>26</sup>, pero siempre deben tomar en cuenta en qué etapa se encuentran, para poder atender los límites que se marcan para cada una.

#### ❖ **Difusión de la consulta popular.**

28. La Constitución Política del estado de Jalisco<sup>27</sup>, establece que la consulta popular es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía, expresa sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que les consulta la autoridad correspondiente.
29. Dicha norma se replica en La Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del estado de Jalisco<sup>28</sup>.
30. El artículo 8 de los Lineamientos señala que los partidos políticos no pueden intervenir en el proceso de consulta popular, conforme al artículo 154, de la ley electoral de Jalisco.

---

<sup>24</sup> Artículo 41, Base I, de la Constitución Federal.

<sup>25</sup> Artículo 247 de la LEGIPE.

<sup>26</sup> Artículos 168, párrafo 4, de la LEGIPE y 37 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (RRTME).

<sup>27</sup> Artículo 11, apartado A, fracción VII.

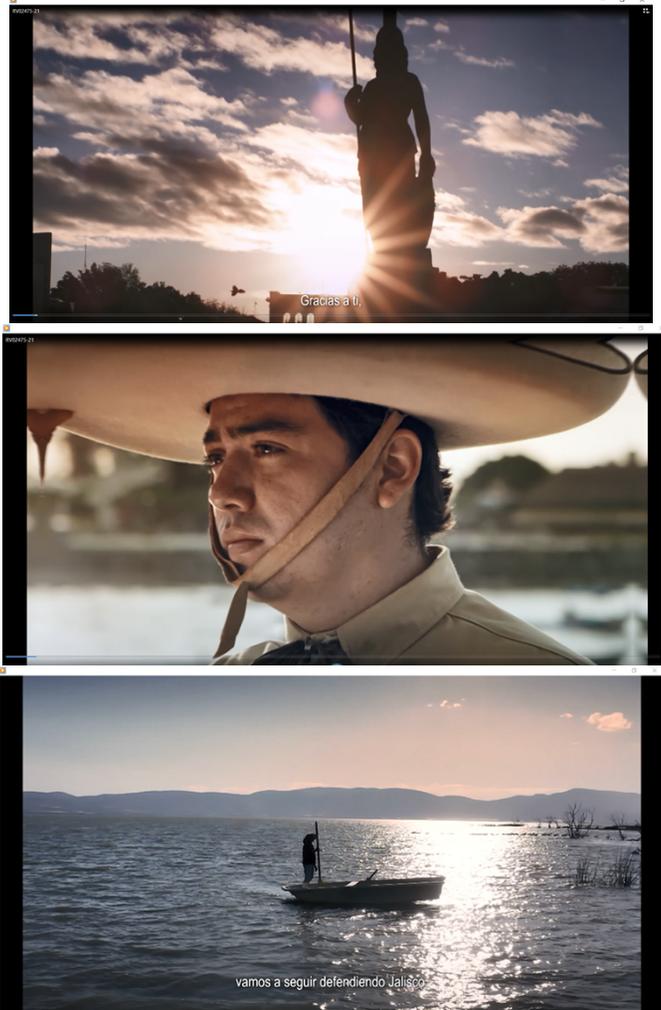
<sup>28</sup> En sus artículos 30 y 97.

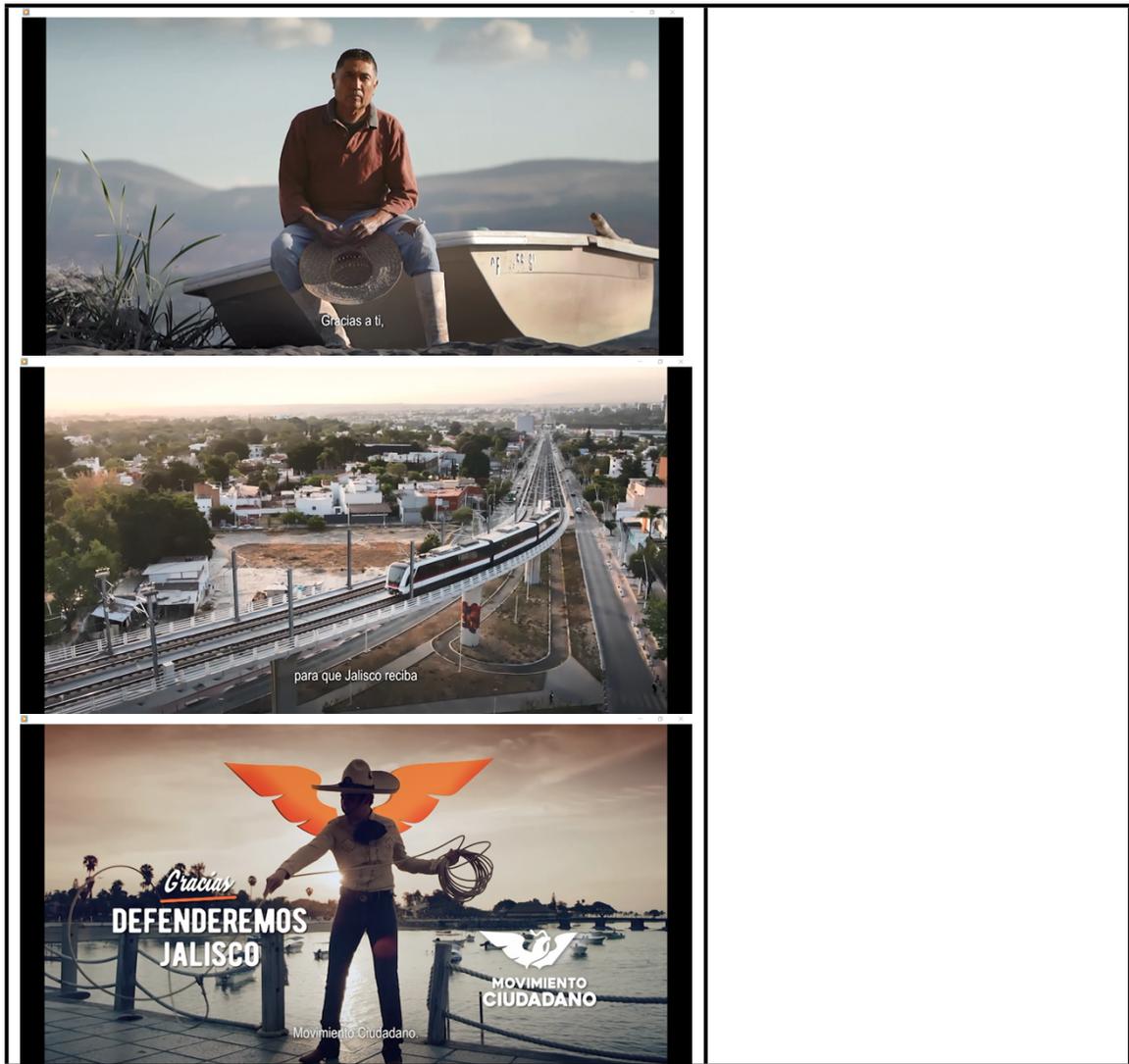


31. Los Lineamientos en su artículo 18, indican que el OPLE realizara la promoción y difusión de la consulta popular, y que los partidos políticos deberían abstenerse de la difusión de la misma.
32. También señalan que las acciones de su promoción y difusión se llevaría a cabo desde la aprobación de la convocatoria (25 de octubre) hasta el día de la última jornada de consulta (19 de diciembre).

➤ **Caso concreto.**

33. El contenido del promocional en televisión y radio es este:

<b>Spot de televisión "AGRADECEMOS A JALISCO"</b>	
<p><b>Imágenes principales</b></p> 	<p><b>Voz femenina en off:</b> Gracias a ti, vamos a seguir defendiendo Jalisco. Gracias a ti, vamos a poner el ejemplo en todo México; haciendo buenos gobiernos y alzando la voz para que Jalisco reciba un trato justo. Juntos [y juntas] lo hicimos bien, y ahora lo vamos a hacer aún mejor. Gracias por votar por Movimiento Ciudadano. Gracias por refrendarnos tu confianza. Una vez más, gracias. Se vienen tiempos mejores. Defenderemos Jalisco. Movimiento Ciudadano.</p>



→ Análisis

¿Movimiento Ciudadano posicionó las frases que fueron parte del discurso del gobernador de Jalisco y otras personas del servicio público para orientar el sentido del voto en la consulta popular en esa entidad?

34. Esta Sala Especializada considera que las frases que contiene el promocional en radio y televisión, por si solas, no tuvieron relación con el proceso de la consulta popular sobre el Pacto Fiscal en Jalisco.
35. En principio el material **“AGRADECEMOS A JALISCO”** lo pautó Movimiento Ciudadano así:



- **Periodo ordinario:** del 3 de agosto al 9 de diciembre de 2021 en radio y del 3 de agosto al 7 de diciembre de 2021 en televisión.
  - **Para el proceso extraordinario de Tlaquepaque:**
    - ✓ Precampaña: del 19 al 28 de octubre de 2021 en radio y televisión).
    - ✓ Intercampaña: del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2021 en radio y televisión.
36. El contenido de ambas versiones es un agradecimiento genérico a la gente que optó por Movimiento Ciudadano, con un compromiso de continuar la lucha en beneficio de Jalisco, ya que señala frases como: *“Gracias a ti” “Gracias por votar por Movimiento Ciudadano” “Gracias por refrendarnos tu confianza”*. *“Una vez más, gracias”* y, además, no hay referencias al mecanismo de consulta popular en Jalisco.
37. Dicho mensaje tiene narrativa lógica porque Movimiento Ciudadano ganó 16 diputaciones de las 38 que integran el Congreso local y 49 presidencias municipales (de 125); por tanto, se entiende que externe un agradecimiento a la par de un compromiso con la ciudadanía que votó por sus candidaturas.
38. Ahora, el inicio de la vigencia del *spot* en radio y televisión que contiene las frases *“TRATO JUSTO”* y *“DEFENDEREMOS A JALISCO”*, fue anterior a que el gobernador, otras personas del servicio público y ayuntamientos publicaran frases como: *“VOTA SÍ EN LA CONSULTA SOBRE EL PACTO FISCAL PARA EXIGIR UN TRATO JUSTO”*, *“Jalisco, es hora de exigir un trato justo”*, *“...Trato Justo para Jalisco...”*, *“ES HORA DE EXIGIR UN TRATO JUSTO”*, *“Por un trato justo para JALISCO Pacto Fiscal”*, *“EXIJAMOS UN TRATO JUSTO PARA JALISCO”*, *“EXIJAMOS UN TRATO JUSTO EN LA CONSULTA*



*SOBRE EL PACTO FISCAL” y “Este 5 de Diciembre sal y vota, defendamos a Jalisco”.*

39. Y el hecho que existan fechas donde se entrelazan o coincidió la difusión del *spot* en radio y televisión (del 3 de agosto al 9 de diciembre de 2021), con el proceso de la consulta popular (del 6 de marzo al 19 de diciembre) y el proceso electoral extraordinario en Tlaquepaque (del 19 de octubre al 21 de noviembre de 2021), no hace ilegal el promocional, porque éste inició su vigencia antes de las publicaciones que dice MORENA.
40. Ahora, en el expediente no hay elementos para estimar que exista una manipulación del voto de la consulta popular, pues el hecho que se utilicen frases que pueden ser similares no trae como consecuencia necesaria y automática una manipulación del voto en ese mecanismo de participación ciudadana.
41. Además, como se dijo los *spots* tienen la lógica que van en forma posterior al proceso electoral ordinario en Jalisco donde se eligieron diputaciones y presidencias municipales.
42. Por ello, establecer el vínculo que pretende el partido denunciante se basaría en apreciaciones subjetivas, que no le darían base sólida a esta decisión.
43. Las frases del *spot* tampoco se consideran equivalentes funcionales como lo señala el denunciante, porque no tienen como efecto o función promocionar o pedir apoyo para la consulta popular, ya que se trata de un agradecimiento genérico a la ciudadanía por el resultado del pasado proceso electoral ordinario en Jalisco.
44. Finalmente, es necesario precisar que el gobierno de Jalisco es de extracción del partido Movimiento Ciudadano; por tanto, es razonable



que durante su gestión, los gobiernos puedan hacer uso de ciertas frases de su partido como parte de su ideario e identidad política.

45. Por tanto, al no existir el posicionamiento de las frases TRATO JUSTO” y “DEFENDEREMOS A JALISCO” en el promocional de radio y televisión, es **inexistente** el uso indebido de la pauta que se atribuye al partido Movimiento Ciudadano.
46. Como no hubo un posicionamiento de las frases en los términos expuestos, en consecuencia, no existió intervención de Movimiento Ciudadano en el proceso de consulta popular, derivado de la difusión del *spot* en radio y televisión, como lo señala MORENA.

#### **NOVENA. Reflexión sobre lenguaje incluyente en los promocionales.**

47. En el promocional, en sus versiones para radio y televisión, se advierten elementos auditivos y visuales en los que se refiere a la palabra “**juntos**”.
48. Por lo anterior, se estima necesario hacer de conocimiento del partido político, que al diseñar el contenido de sus mensajes considere la utilización del lenguaje incluyente, para visibilizar a las mujeres.
49. Para ello, Movimiento Ciudadano puede recurrir a diversas publicaciones sobre la materia que han elaborado diversas instituciones especializadas en derecho electoral o en derechos humanos<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Artículo 25, numeral 1, incisos t) y w), de la LGPP y 443, numeral 1, inciso o), de la LEGIPE. Observar las “Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación”, consultables en [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=documento&id=320&id\\_opcion=147&op=](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=documento&id=320&id_opcion=147&op=). La página especializada para el uso del lenguaje incluyente del INE visible en <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/> y la “Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible en textos y comunicados oficiales del TEPJF” consultable en <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/0a0f554ec91fae6.pdf>



Por lo expuesto se

**RESUELVE:**

**PRIMERA.** Es **inexistente** el uso indebido de la pauta del partido Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDA.** Se hace un **llamamiento** al partido Movimiento Ciudadano para que hagan uso adecuado del lenguaje incluyente, en términos de la presente sentencia.

**NOTIFÍQUESE** como corresponda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y devuélvase la documentación correspondiente.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, las magistraturas y el magistrado en funciones que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.